

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer. Cali 09 de febrero de 2022.

La secretaria

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-3103-004-2021-00081-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE:

1.- Admítase el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por la demandada MARIA VIVIANA CAMACHO RENGIFO, a través de su apoderado judicial, frente a la entidad QBE SEGUROS S.A. HOY ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

2.- ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escritorio de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

3.- Notifíquese este auto a la llamada en garantía, conforme lo disponen los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso o en su defecto conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 20 DE HOY 10 DE FEBRERO

DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria